DIARIO



OFICIAI

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaria ESTADO MAYOR

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero de la orden de 3 de julio último (D. O. núm. 148), pasa destinado a esta Subsecretaría, para ocupar vacante de jefe de Sección, cl coronel de Estado Mayor D. José Medina Santamaría, actualmente disponible en la sexta región militar.

Madrid, 21 de febrero de 1941.

VARELA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Retiros

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las iechas que para cada uno se indica, el jese y los oficiales de Infanteria pertenecientes a la escala complementaria que a continuación se relacionan, debiendo señalárseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el haber pasivo que les corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Corone D. Francisco Vazquez Maquieira, el 20 del actual.

Capitan D. Maximo Macho Garcia, el 18 del actual. Teniente D. Claudio López Navarro,

el 18 del actual.

Madrid, 29 de febrero de 1941.

Avudantes

Se confirma en el cargo de avudante de campo del General Jese del Cuerpo de Ejército Marroquí, D. Fernando Barrón Ortiz, al teniente coronel de Infantería D. Cándido Jiménez López, ascendido a este empleo por orden de 23 de enero de 1941 (D. O. núm. 23), debiendo surtir este nombramiento efectos administrativos en la revista del presente mes.

Madrid, 19 de febrero de 1941.

Disponibles

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General D. Anatolio Fuentes García, y queda en situación de disponible forzoso en Canarias, el teniente coronel de Infantería D. Augusto Machado Méndez, ascendido a dicho empleo por orden de 25 de enero último (D. O. número 25).

Madrid, 19 de febrero de 1941.

VARELA

Destinos

Pasan destinados al grupo de Regulares de Infantería núm. 10, el teniente de Infantería D. José Jódar Segura y el alférez provisional de la propia arma D. Luis Rodríguez Nievas, pertenecientes al grupo de Regulares de Infantería número 5.

Madrid, 10 de febrero de 1941.

VARELA

Se confirman en el destino en el primer Tercio de La Legión, en vacantes de su empleo que existen en el mismo, a los oficiales de Infanteria que a continuación se relacionan:

Tenientes provisionales

- D. Evelio Gómez de Cadiñano Marañes.
- Fernando Huete León.
- Francisco Orellana León. Enrique Fernández Lara.
- Jorge Vázquez Fernández.
- Alfonso Campuzano Rodríguez,
- Rafael González Oddrio.
- Manuel 'Luque García.
- Cristóbal Florido Lomeña. Antonio Zarandona Landeras.
- Eulalio Benitez Cuyar.
- Joaquín Martín Hernández.
- Manuel García Espinosa.
- Miguel Pérez Pombero. Juan Moyano Moncada.
- Francisco-Javier Pérez Fernández.
- Agustín Zurita Chacón.
- Luis Pérez Aloez Artoloitia. Indalecio Costillo Ródríguez. Aurelio Juárez García.

- Juan Zaratiegui del Valle.
- José Posse Romero. José-María San Antón Bedarona.
- Francisco Escudero Bueno.
- Juan Luis Rodríguez García.
- Pedro López Galindo.
- Pedro Pérez de Serrano.
- Dionisio Arnedo Zapatero.
- José-María Jiménez Acedo. Manuel · Fernández Véga.

- Damián Quintana Bouza.
- Francisco González Barreira.
- Tomás Aragón Silva. Miguel Zea Muñoz.
- José Gómez Conde.
- Juan Tamayo Vian.
 - Alféreces provisionales
- D. Jorge Santomé Castro.
- Silvino Baciero Benito.
- José-Maria Ruiz Vargas.
- Carlos Yánez Acosta.
- Manuel Barcena Martinez.
- Manuel González Herrera. Fernando Ochoa Oria.

- Eduardo Mateo Santa Crnz.
- Vicente López Aguado.Pedro García Suárez.
- Madrid, 19 de febrero de 1941.

. Vareta

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo inmediato superior, en la escala de complemento del Arma de Infantería, a los tenientes D. Primitivo Justo Paniagua Martínez y D. Francisco Gar--in Ruiz, con la antigüedad de 17 de

yo y 15 de noviembre de 1938, resrtivamente, debiendo quedar en situacon de disponible forzoso en la séptima región militar, el primero, y continuar en su actual situación el segundo.

Madrid, 20 de febrero de 1941.

VARELA

Por reunir las condiciones que determina el artículo 456 del vigente reglamento de Reclutamiento, se asciende al empleo inmediato superior, en la escala de complemento del Arma de Infantería, al teniente D. Celestino Fernández Fernández v al alférez D. Octavio Rodríguez Veleiro, con la antigüedad de 20 de febrero de 1940 y 30 de noviembre de 1030, respectivamente, quedando en situación de disponible forzoso en la primera región militar el primero y continuando en su actual destino el segundo.

Madrid, 20 de febrero de 1941.

VARELA

Por reunir las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo inmediato superior, en la escala de complemento del Arma de Infantería, a los alféreces D. Enrique Blanco Lach y don Tomás Rudi Morales, con antigüedad de 12 de diciembre de 1937 y 26 de agosto de 1939, respectivamente, debiendo pasar a la situación de disponible forzoso que señala el párrafo se-, gundo del artículo octavo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4) el primeto y continuando en su actual destino el segundo.

Madrid, 20 de febrero de 1941.

VARELA

Por reunir las condiciones que determina la orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532) y con arreglo a la orden de 30 de agosto del citado año (B. O. núm. 67) e instrucciones complementarias, se asciende al empleo de teniente provisional del Arma de Infantería a los alféreces que a continuación se relacionan, con la antigüedad que a cada uno se le señala, los cuales continuarán en sus actuales destinos o situaciones:

D. Miguel Báez López, con antigüedad de 15 de agosto de 1937.

D. Guillermo Ruiz Diez Seco, con la de 27 de diciembre de 1937.

D. Pedro Cotoner Contoner, con la de 10 de enero de 1938.

D. Adolfo Berrocal Leonor, con la de 23 de marzo de 1938.

D. Jacinto Delgado Fernández, con la de 22 de mayo de 1938.

D. Augusto Castilla Rodríguez, con la de 4 de julio de 1938.

D. Joaquín Casado Corto, con la de 15 de julio de 1938.

D. Efrén Campo Peña, con la misma.

D. Severino Morán Rivas, con la de 17 de julio de 1938. D. Rafael Sánchez Yanguas, con la

de 13 de septiembre de 1938. D. José Balda Otermín, con lá de

22 de septiembre de 1938. D. José Antonio Miranda Vigil, con

la de 19 de noviembre de 1938. D. Herminio Alonso Rodríguez, con

la de 30 de noviembre de 1938. D. José María Lenard Quintana, con

la misma. D. Miguel Viialta Calzada, con la de

20 de diciembre de 1938. D. Jovino García Gutiérrez, con la

D. Julio Flores Ballesteros, con la de

20 de enero de 1939: D. Pedro Moldona Junquera, con la misma.

D. Elov Bayón García, con la misma.

D. Angel Ramos Alonso, con fa misma.

D. Benedicto Merayo Merayo, con la

de 20 de febrero de 1939. D. José Antonio Pérez Rodríguez, con la misma.

D. Clemente Díaz Ruiz, con la misma.

D. Rainón Muñoz González, con la misma.

D. Teodoro Manuel Velayos Fernáu, con la de 20 de marzo de 1939. D. Eusiquio Largo Rodríguez, con la

misma. D. Dámaso Barredo Testera, con la

misma. D. Cristóbal Rodríguez Fernández,

con la de 20 de abril de 1939. D. Luis Prada González, con la misma.

D. Tomás Fernández Iglesias, con la misma.

D. Juan Marcos Ferrero, con la misma. D. Enrique González Alvarez, con la

de 18 de mayo de 1939. D. José Pardo Lorenzana, con la

D. Francisco Rodríguez López, con la

D. Dionisio Llamazares Robles, con la, misma.

D. Francisco Vigil Alvarez, con la de 20 de mayo de 1939.

D. Enrique Nieto Tejedor, con la

D. Enrique González Heredia y Aniel Quiroga, con ha de 16 de junio de 1939. D. José Ramón Fernández García, con la de 20 de julio de 1939.

D. Vicente Piniés Rubio, con la de 19 de agosto de 1939.

D. Alfonso Ochoa Malagón, con la de 23 de agosto de 1939.

D. Angel del Río Ruenes, con la de 29 de agosto de 1939.

D. Félix Junco Mendoza, con la misma, D. Angel Casas Vallejo, con la de 30 de agosto de 1939.

D. Florentino Sotres Amieva, con la misma.

D. Ceferino García-Sanfrechoso Fernández, con la misma.

- D. César Martínez Velasco, con la de 25 de septiembre de 1939.

D. Jesús López Ruiz, con la de 27 de septiembre de 1939.

D. Antonio Blanco Calzada, con la misma.

D. Felipe Gil Vicente, con la de 30 de septiembre de 1939.

D. Basilio Gómet Sanz, con la de 19 de octubre de 1939.

D. José Sebastián Suesta, con la de

20 de octubre de 1939. D. Nicolás Llorente Marzal, con la misma.

D. José Bonmati Abad con la misma.

. D. Antonio Alonso Patallo, con la de 19 de noviembre de 1939. D. Abundio Díez Cantero, con la de

20 de noviembre de 1939. D. Armando Casanueva Rodrigo, con

la de 28 de enero de 1940.

D. Sabino Rimada Piliera, con la misma.

D. Antonio Torrente Revuelta, con la

Madrid, 18 de febrero de 1941.

VARELA

Por haberle correspondido antes de su fallecimiento al alférez de La Legión D. Fernando Lista Martínez, reingresado por orden de 3 de octubre último (D. O. núm. 223), el ascenso al empleo inmediato superior, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 12 de julio y orden de 9 de agosto de 1940 (Dia-RIO OFICIAL números 158 y 179), se le concede dicho empleo con la antigüedad de 9 de abril de 1935.

Madrid, 20 de febrero de 1941.

VARELA

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales en 20 de marzo de 1937 (B. O. núm. 151), se confiere el empleo inmediato superior, con la antiguedad de dicha fecha, a los sargentos profesionales del Arma de Infantería que se relacionan a continuación, colocándose en la escala de su nuevo empleo En los puestos que se indican y continuando en sus actuales destinos o situaciones.

Sargento (brigada provisional)
D. Joaquín Gracia Ezquerra, delante de D. Domingo Ortega Ledesma.
Sargento (brigada provisional)
D. Domingo Llorente García, delante de D. Rafael Oreje Egaña.

Sargento (brigada habilitado) don Benigno Rodríguez Ferreiros, delante de D. Antonio Rodríguez Vázouez.

Madrid, 18 de febrero de 1941.

VARELA

CABALLERIA

Premios de efectividad

Se conceden los premios de efectividad que se expresan, a los jefes y oficiales del Arma de Caballería que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), debiendo percibirlos a partir de las fechas que se indican:

500 pesetas al comandante (hoy teniente coronel), escala complementaria. ID: Mariano Milans del Bosch y del Pino. de a las órdenes del Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar, a partir del 1 de octubre de 1940, por llevar cinco años en el empleo, hasta su ascenso a teniente coronel

500 pesetas al comandante, habilitado para teniente coronel, D. Jesús Fernández Marchena, de la Academia de Caballería, a partir del 1 de marzo de 1941, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas al comandante D. Carlos Santo Domingo Yandiola, Delegado de Cría Caballar de Oviedo-Lugo, a partir del 1 de marzo de 1941, por llevar cinco años en el empleo.

560 pesetas al comandante D. Pablo Montova Gaviria, de la Defensa Química del sexto Cuerpo de Ejército, a partir del 1 de enero de 1941, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas al comandante D. Alberto Fernández Maquieira y de Borbión, de la Jefatura de los Servicios de Cría Caballar, a partir del 1 de marco de 1941, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas al comandante iD. Eugenio Arévalo Román, disponible forzoso en la séptima región militar, a partir del 1 de marzo de 1941, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas al capitán D. José Carnana y Gómez de Barreda, del iResimiento mixto de Caballería número 13, a partir del 1 de marzo de 1941, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas al capitán D. Victoriano Hernández Higuera, de la Academia de Caballería, a partir del 1 de enero de 1941, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas al capitán D. Carlos Pérez Enciso, de la Academia de Caballería, a partir del 1 de enero de 1041, por llevar cinco años en el empleo

500 pesetas al capitán D. Luis Díaz Alegría, del Regimiento mixto de Caballería núm. 18, a partir del 1 de encro de 1941, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas al capitán D. Pedro Fernández Robles, de la Policía Armada, a partir del 1 de marzo de 1941, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas al capitán D. Salustio González Regueral, de la Academia de Caballería, a partir del 1 de marzo de 1941, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas al capitán ID. Jorge Ozores Arráiz, de la Academia de Caballería, a partir del 1 de marzo de 1941, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas al capitán D. Juan Lasquetty y Lasquetty, del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos, a partir del 1 de marzo de 1941, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas al capitán D. Daniel Linares Velasco, de la Academia de Infantería de Guadalajara, a partir del 1 de enero de 1941, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas al teniente (hoy capitán) don Alfonso García Martínez, del Regimiento mixto de Caballería núm. 15, a partir del 1 de agosto de 1937, por llevar cinco años en el empleo de teniente, hasta su ascenso a capitán.

11.300 pesetas al teniente D. Julio Nieto Muñoz, de la Mehal-la Jaliñana de Melilla núm. 2, a partir del 1 de febrero de 1941, por llevar ocho años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

500 pesetas al teniente D. Manuel Rodríguez Martín-Romo, de la Mehalla Jalifiana de Melilla núm. 2, a partir del 1 de octubre de 1938, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Eugenio Guadalmez Javierre, del Depósito de Recría y lDoma de Jerez de la Frontera, a partir del 1 de enero de 1941, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Antonio Moscoso Menacho, del grupo de Regulares de Caballería núm. 1, a partir del 1 de febrero de 1941, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Antonio Fernández García, del Gobierno Militar de Jaén, a partir del I de enero

de 1940, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Tomás Mompart Arneu, del grupo de Regulares de Caballería núm. 1, a partir del i de septiembre de 1940, por llevar veinticinco años de servicios con abonos

500 pesetas al teniente de la escala complementaria D. José Gómez Franco, de la Zona de Reclutamiento número 1, a partir del 1 de diciembre de 1940, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente de la escala complementaria D. Santos Ruiz Aguado, disponible forzoso en la sexta región militar, a partir del 1 de julio de 1939, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

11.300 pesetas al oficial moro de primera Sidi Mohamed B. Al-lal Sedik, del Regimiento mixto de Caballería número 20, a partir del 1 de febrero de 11941, por llevar trece años de oficial.

1.400 pesetas al oficial moro de segundo Sidi Fatah Ben Salen Yeya, del grupo de Regulares de Caballería número 1, a partir del 1 de febrero de 1940, por llevar nueve años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.500 pesetas al mismo, a partir del. 1 de febrero de 1941, por llevar diez años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

500 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Abdelkader Al-lal Tussini, del grupo de Regulares de Caballería número 2, a partir del 1 de abril de 1939, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al oficial moro de segun da Sidi Mohamed Ben Mohatar Isnasni, del grupo de Regulares de Caballería núm. 1, a partir del 1 de febrero de 1940, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

Madrid, 20 de febrero de 1941.

VARELA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 13 de noviembre de 1940, el suboficial paradista D. Estanislao Abad Sánchez, con destino en el octavo Depósito de Caballos Sementales, debiendo señalársele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 20 de febrero de 1041.

VARELA

ARTILLERIA

Reemplazo

· Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, con residencia en Cádiz, a partir del 6 del actual, en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101). el comandante de Artillería de la escala complementaria D. Ricardo de Sobrino y Marra-López, del batallón de Trabajadores núm. 2.

Madrid, 20 de febrero de 1941.

VARELA

Retiros

·Pasan a la situación de retirado, por · haber cumplido la edad reglamentaria para ello, en 31 de enero último y 4 del actual los tenientes de Artillería (capitanes provisionales), D. Lucio Arévalo Arévalo, del Regimiento núm. 3 y don la plaza de La Coruña, a partir del 8 Julio Besga García, del Regimiento nú- del actual, con arreglo a lo dispuesto en mero 6, respectivamente, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta que será formulada por el Centro o Unidad correspondiente.

Madrid, 18 de febrero de 1941.

VARELA

Ascensos

Por reunir las condiciones exigidas en la orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo inmediato superior, con antigüedad que a cada uno se le señala, a los oficiales de complemento del Arma de Artillería que a continuación se relacionan:

Teniente D. Saturnino Uriel García, con la de 31 de marzo de 1938. Otro, D. José Andrade Atalaya, con la de 11 de mayo de 1938.

Otro, D. Juan Antonio de Soto Oriol, con la de 15 de mayo de 1938.

Otro, D. Salustiano Gómez Durán, con la de 19 de mayo de 1938. Otro, D. Alfonso Sanz Brz, con da de 11 de noviembre de 1938.

Alférez D. José Quero Delgado, con la de 19 de marzo de 1939.

Madrid, 18 de febrero de 1941.

Por reunir las condicione exigidas por la vigente lev de Reclutamiento y disposiciones complementarias se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los oficiales de complemento del Arma de Artillería que a continuación se relacionan:

Teniente D. Enrique Miranda González Montes, con la de 12 de julio de 1939.

Otro D. Carlos Peña Rodríguez,

con la de 25 de junio de 1949. Alférez D. Bernardo de La Lastra Salas, con la de 128 de abril

Otro, D. Alberto Gómez Alonso, con la de 10 de junio de 1939.

Otro, D. Manuel Velázquez Calvente, con la de 28 de julio de 1939. Otro, D. Juan Merce Bernet, con la de 13 de julio de 1939.

Madrid, 18 de febrero de 1941.

VARELA

Procesados

Pasan a la situación de procesados en el artículo, sexto del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm 4), el brigada de Artillería D. José Barba Mella y el sargento de dicha Arma D. Avelino Carreira Escolante.

Madrid, 20 de febrero de 1941.

Varela

Pasa a la situación de procesado en la plaza de Barcelona, a partir del 10 del actuali con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el sargento de Artillería D. Tarsicio Curiel de Juana, dei reginviento núm. 44.

Madrid, 20 de febrero de 1941.

Varela

Disponibles

Cesa en la situación de procesado, en la cual se encontrába por orden de 6 de septiembre último (D. O. núm. 206), el sargento de Artillería D. Faustino Cas-taño Alvarez, quedando disponible forzoso en la quinta región militar-

Madrid, 20 de febrero de 1941.

VARELA

INGENIEROS

Dérechos pasivos

Vistas las instancias promovidas por el jefe, oficial, personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército v suboficiales del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan, con destino en los Cuer-pos que se indican, en súplica de que se les conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto acceder a lo solicitado, debiendo los recurrentes abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas c respondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto, por quien corresponda la oportuna liquidación y cumplimentándose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Comandante D. Manuel Rubio Escrig, de la Comisión de Movili-zación de Industrias Civiles de la tercera régión militar.

Capitán D. Luis Aguirre Osacat, del regimiento de Transmisiones para Aviación,

Dibujante D. José Santiesteban Valls, de la Comandancia de Fornficaciones y Obras de Ceuta.

Brigada D. Angel Ibáñez Vidal, del Grupo de Automovilismo de Ba-

Brigada D. Demetrio Pérez García, del Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército del Guadarrama.

Brigada D. Manuel Sarabia Quintana, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Brigada D. Francisco Rubiño Moreno, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Brigada D. Rosendo García Hernández, del Centro de Transmisio-

Brigada D. Antonio Terrones Carreño, del Regimiento mixto de Ingenieros del X Cuerpo de Ejército.

Brigada D. Joaquín de Haro Gil, del Regimiento de Fortificación número. 5.

Brigada D. Francisco Núñez Gómez, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Sargento D. Saúl Rodrigo Caldevilla, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Sargento D. Antonio López Palenciano, de la Agrupación de Mo-vilización y Prácticas de Ferroca-

Sargento D. Manuel Fernández Tejerina, del Centro de Transmi-

Sargento D. Francisco López Villodre, del batallón de Transmisiones de Marruecos.

VARELA

Sargento D. Teófilo Ibáñez Juarros, del Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército de Navarra. Madrid, 18 de febrero de 1941.

VARELA

COMPAÑIA DE MAR

Ascensos

A propuesta del General Jefe del Ejército de Marruecos, se confiere el empleo de sargento, con la antigüedad de primero de julio de 1940, al cabo de la compañía de Mar de Ceuta D. Lorenzo Coda León, que por antigüedad y vacante le corres-

Madrid. 18 de febrero de 1941.

VARELA

MILICIAS DE F. E. T.

Ascensos

Por reunir las condiciones que señala la orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de teniente provisional de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., con la antigüedad de 29 de julio de 1940, al alférez de dicha escala D. Emilio Rodríguez Mendivil, el cual continuará en su actual destino.

Madrid, 18 de febrero de 11941.

VARELA

VARIAS ARMAS

Vacantes de destinos

Existicado en la Sección de Movilización de les Gobierno Militares de Barcelona y Burgos una vacante de elección de teniente coronel de Infantería o Caballeria, se nuncia por la presente las referidas vacantes con arreglo a lo previsto ca la orden de 26 de junio de 1940 (D. O. mim. 145), debiendo los solicitantes remitir sus instancias a la Dirección general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio en el plazo de dicz das, a partir de la publicación de la Presente orden.

Madrid; 20 de febrero de 1941.

Varela

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arregio a lo dispuesto en el resiamento aprobado por decreto de 15 de marzo de 1010 (D. O. min. 70), se concede la Medalla de Sufrimientos por

verdes y un aspa roja, al personal del Ejercito, Institutos armados y Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Brigada del Regimiento de Artillería número 48 D. Telmo Lago Sánchez, herido el día 6 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Brigada del segundo Tercio de La Legión D. Santiago Latorre Badal, herido el día 13 de febrero de 1937, siendo sargente. Debe percibir la pensión de 17.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento de la novena bandera de La Legión D. Evelio Calvo González, herido el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Sargento de la 16 bandera de La Legión D. Valentín Cea Hernández, herido el día 13 de enero de 1939. Debe percibir la rensión de 17.50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento de Infanteria del batallón de Trabajadores núm. 90 D Horacio Arbol Navarro, herido el día 21 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Sargento de Infantería del Regimiento num 57 D. José Fraire Mendez, herido el día 28 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 17.50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Sargento de Infantería del Regimiento Linea mim. 52 D. Pablo Echevanria Gimeno, herido el día 20 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con cartácter viltalicio, a partir del 1 de septiembre de 1037.

Sargento de la tercera bandera de La Legión D. José Lázare Rodríguez, herido el día 31 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 17.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a a partir del 1 de noviembre de 1938.

Sargento del Regimiento San Marc al núm. 22 D. Matías Villacián Ruiz, herido el día 22 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio. a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento de la tercera Bandera de La Legión D Manuel Martín Rey, herido el día 7 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a portir del 1 de noviembre de 1938.

Sargento del grupo de Regulares de Melilla núm. 2 ID. Maximino Santiago García, herido el día 23 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17.50 pesetas mensuales, con carácter la Patria, con cinta amarilla de cantos vitalicio, a partir del 1 de coero de 1939.

Sargento de Infanteria del Regimiento núm 51 D. José Salamanca Blesa, herido el día 4 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17.50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de mayo de 1938.

Sargento de Infanteria del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 D. José Garcia Rodríguez, herido el día 12 de abril de 1938. Debe percibir la pension de 17.50 pesetas mensuales, con caracter vitalicio a partir del 1 de mayo de de 1938.

Sargento de Infanteria del Regimento núm 8 D. Simeon Ojanguren Gomez, herido el día 6 de enero de 1930. Debe percibir la pensión de 17.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento de Infantería del Regimiento núm. 21 D. Mariano Aguilera Salazar, herido el día 28 de marzo de 1938; sienda soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Sargento del grupo de Regulares de Alhucemas mun. 5 Fatat Ben Mohamed num. 436, herido el día 7 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17:30 resetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de

Sargento del grupo de Regulares de Melilla mim. 2 Hamed Ben Embark Si Mohand, num 38.899, herido el día 13 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento del primer Tercio de La Legión D Germán Rodríguez Márquez, herido el día 11 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 17.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Sargento del grupo de Regulares de Melilla núm. 2 D. Eduardo Romoro Jimena, herida el día 9 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a

partir del 1 de febrero de 1930. A Sargento de Milicias de la tercera bandera de F. F. T. de Aragón; den Ramiro Alonso Alonso, herido el dia 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939,

Sargento de Milicias de la cuarta bandera de F. E. T. de Sevilla D. Salvador Gutiérrez Gutiérrez, herido el día 11 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir deli de febrero de 1939.

Sargento de Infanteria del Regimiento núm 23 D. Marcelino Anso Iturbi-de, herido el día 24 de septiembre de 1037. Debe percibir la pensión de 17.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Sargento de la cuarta handera de La Legión D. Emilio Campos Lugilde, herido el día 17 de enero de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937

Cabo de Infantería del Regimiento núm. 17 D. Angel Fernandez Balbas, herido el día 8 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo del grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 D. Fernando Martín Maestre, herido el día 7 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938

Cabo de Infantería del Regimiento América núm. 23 D. Cristóbal Sarrió Francés, herido el día 29 de d'ciembre de 1937 IDebe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Cabo del grupo de Tiradores de Ifni número 6 D. Alonso Domínguez Pineda, herido el día 10 de agosto de 1038. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1038.

Cabo de Milicias de la segunda bandera de F. E. T. de Navarra D. Domingo Martínez Montón, herido el día 2 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 11250 pesetas monsuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo de Infantería del Regimiento número 12 Di Venancio Silva Alvarez, herido el día 15 de octubre de 1938, sindo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con rarácter vitalicio, a partir del 1 de noviem-

bre de 1938.

Cabo del grupo de Tiradores de Isni, número 6 D. Juan Hernández Castrille, herido el día 4 de febrero de 1939, siendo soldado Debe percibir la pensión de 113,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Cabo del primer Tercio de La Legión D. Julián Hernández García herido el día 7 de septiembre de 1937, siendo soldado. Dobe percibir la pensión de 12.50 Tesetas mensuales, con carácter vitálicio, a partir del 1 de octubre de 1937

Cabo de Milicias de la bandera de E. E. T. de Tenerife D. Argeo Hermandez González, herido el día a deseptiembre de 1037, siendo soldado Debe percibir la pensión de 112,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1037.

Cabo de Infantería del batallón de Montaña Sicilia núm. 8 D. Cayo Orta Lamana, herido el día 3 de julio de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 1230 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Alhucomas núm. 5 Mohand Hach Embark, número 3.795, herido el dia 10 de ene-

ro de 1938. Debe percibir la pensión de 12,30 pesetas monsuales, con carácted vitalicio a partir del 1 de febrero de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 D. Luis Sánchez de la Nieta, herido el día 12 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 11 de marzo de 1937.

Cabo de Milicias de la tercera bandera de F. E. T. de Badajoz D. Antonio Romero Rodríguez, herido el día 13 de agosto tle 1938. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo de la 16 bandera de La Legión D. Enrique Pons César, herido el día 29 de julio de 1938 Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Caba del Grupo de Regulares de Larache núm 4 ID. Francisco Oro Miret herido el día 5 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1. Abderraman Ben Alí Susi número 23.640, herido el día 11 de mayo de 1938, siendo soldado Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Cabo de Infanteria del regimiento Canarias núm: 30 D. Emilio Romero del Rosario, herido el día 26 de septiembre de 1937 Debe percibir la pensión de 1250 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Cabo de Infantería del regimiento Bai-Jén núm. 24 D. Daniel Beni Tamayo, herido el dia 13 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo de Infanteria del regimiento Flandes núm. 5 D. Ernesto Agueros Alenso, her do el dia 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo de la quinta bandera de La Legión D. Manuel Camacho Moreno, herido el día 17 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo de Milicias del Tercio el Pilar don Antonio Casado Soguero, herido el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Cabo de Infantería del regimiento número 41 D. Amancio Durán Martín, herido el día 23 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 1230 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Cabo del segundo Tercio de La Legión D. José María Charles Camino, he-

rido el día 17 de diciembre de 1937. Debe percibir da pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento número 3 D. José Buján Garabal, herido el día 6 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Cabo del Grupo de Tiradores de Iminúmero 6 Mohamed Ben El Hach número 3.704, herido el día 1 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Cabo de Milicias de la sexta handera de F. E. T. de Castilla D. Pedro del Valle Hennández, herido el día 27 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitaficio, a partir del 1 de enero de 1939.

Cabo de Infantería del regimiento número 22 iD. Clemente Santacruz Gómez, herido el día 21 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas messuales, con carácter vitólicio, a partir del 21 de 1928.

del 1 de agosto de 1938.

Cabo de Miliclas de la segunda bandera de F. E. T. de Castilla D. Alberto Muru Oroz, herido el día 10 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1038.

Cabo del Grupo de Regulares de Larache núm. 4 D. Rafael Diéguez de les Santos, herido el día 7 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 1239 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Cabo de la sexta bandera de La Legión D. Emilio Romero González, lerido el día 30 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión 12,50 les setas mensuales, con carácter vitalico, a partir del a de octubre de 1938.

Cabo de la quinta bandera de La Legión D. Gabriel Arenas Illera, herido el día 8 de julio de 1937. Debe percibir la peusión de 12.50 pesetas mensuales, en carácter vitalicio, a partir del 1 de 2807 to de 1937.

(Cabo de la sexta bandera de La Legión D. Francisco Genzález Aparico, herido el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12.50 pestamensuales, con carácter vitalico, a fartir del 11 de septiembre de 1938.

Scléado de Infantería del regimbor to múmero 18 D. Antonio Echegovol Ayazza, herido el día 2 de engro de 1937. Debe percibir la pensión de 1250 pesetas mensuales, con carácter vicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado de Irrfantería del regimient número 44 D. José Encinas Nuevo, lerido el día 31 de julio de 1038. Dise percibir la pensión de 12.50 pesetas mersuales, con carácter vitalicio, a partidel 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería de regimiento número 6 D. Víctor Encinas Cebrián

herido el día 16 de abril de 1937. Debe rereibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a par-

tir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento número 38 D. Lucas Blanco Bajo, herido el día 15 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Jufanteria del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7 D. Adolfo Barral Outeda, herido el día 23 de enero de 1938. Dobe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Infanteria del regimiento de Ametralladoras núm. 7 D. Juan Bueno Salinero, herido el día 8 de enero de 1929. Debe percibir la pensión de 12-50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del u de sebrero de 1030-

Soldado de Infanteria del regimiento número 17 D. Isidero Basoco Pinedo, herida el dia 4 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cioco años, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 25 D. Valentín Montero Casteión, herido el día 26 de marzo de 1028. Debe percibit la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Infanteria del regimiento número 27 D. Josquia Meléndez González, herido el día 21 de onero He 1928. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938,.

Soldado de Infanteria del regimiento número 3 D. Vicente Rivera Marugán, herido el día 9 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas musuales, con carácter vitalicio, a Partir del it de diciembre de 1938.

Soldado de Infantera del regimiento número 22 D. José León Díaz, herido el dia 16 de enero de 1939 Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, on carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1930.

Soldado de Infanteria del regimiento número 20 D. Eliseo Novo Falcón, herido el día 25 de abril de 1938. Debe perc'h'r la pensión de 12,50 pesetas mensurles, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del sexto Grupo de Sanidad Milita- D. Carmelo Martinez Sanz, hetido el día 4 de enero de 1938. Debe rereibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con caracter vitalicio, a partir

del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento rido el dia 13 de octubre de 1938. Dehe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infanteria del regimiento número 17 D. Julio Porral Batán, herido el dia 9 de octubre de 1938. Debe perci- del 1 de mayo de 1938.

bir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vital cio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infanteria del regimiento número 23 D. Honorio Serrano Manteca, horido el día 24 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infanteria del regimiento número 32 D. Antonio Negreira Abeijon, herido el día 12 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12.50. pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de d'ciembre de 1936.

Soldado de Infanteria del regimiento número 25 D. Nicolás Prieto Domínguez, herido el dia 23 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 26 D. Francisco Moral González, herido el da 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas monsuales, con carácter vitalicio, «a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantera del regimiento número 23 D. Pablo Somovilla Soto, herido el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con caracter vitalicio, a partir del r de febrero de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión D. Luis Aparicio Cava herido el da 17 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12.59 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 23 D. Miguel Elizondo Ildarreta, herido el día 15 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Infanteria del regimiento número 23 D: Angel de Uña Sobejaro, herido el día 8 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Infanteria del regimiento mimero 28 D. Leandro Erostarbe Lazcano, herido el día 22 de julio de 1938. Debe percibir la ponsión de 12,50 pesetas monsuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agostà de 1938.

Soldado de Infanteria del regimiento número 23 D. Honorato Estalayo Ló-pez, herido el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Infanteria del regimiento número 27 D. Avelino León Dieguez, herido el día 7 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Infanteria del regimiento aumero 22 D. Ismael Cobo Martinez, berido el dia 26 de abril de 1938. Debe

percibir la pensión de 12.50 pesatas men-

Soldado de Infantería del regimiento número 28 D. Florentino Gamo Sánchez, herido el día 8 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del regimiento de Artillería ligera número 12 D. José Hermosilla Lucendo, herido el día 24 de agosto de 1037. Debe percibir la pensión de 112,50 pésetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento número 29 D. Manuel Ares Freire, herido el día 25 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento número 21 D. Alberto Cordón Navas, herido el día 2 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Infanteria del regimiento número 6 D. Miguel Gaviria Moreno. herido el día 26 de soptiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mersuales, con carácter vitalicio a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifui mum. 6 D. Eleuterio Asensio Hernández, herido el día o de enero de 1030. Debe percibir la pensión de 12,50 posetas mensuales, con carácter vitali-

cio, a partir del 1 de febrero de 1030. Soldado de Artillería del regimiento Ligero núm. 10 D. Eugenio Pérez Rivas, herido el día 24 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Seldado de Infanteria del regimiento número 23 D. Manuel Fernández Piñel, herido el día 2 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de sebrero de 1938.

Soldedo de Infanteria del regimiento número 25 D. Francisco Vaca Pesquera, herido el día 23 de julio de 1938. Debe nercibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 4 de agusto de 1938.

(Soldado de Infantería del Ministerio del Ejéncito ID. Flaviano Rodilla Genzález, hendo el día 7 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50. pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Mérida núm, 35 D. Ramón Orosa Pérrez, herido el día 1 de junio de 1938. Debe percibir la mensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del a de julio de 1938.

Soldado de Infanteria del regimiento número 31 D. Manuel Oliveira Pérez, herido el día 24 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas measuales, con carácter vitalicio, a partir del a de/septiembre de 1938.

iSoldado del Grupo de Regulares de suales, cen caráctr witalicio, a partir Melilla núm. 2 D. Virgilio Tomás Alemso, herido el día 3 de septiembre de

1038. Debe percibir la pensión de 12,50 resetas mensuales, con carácter vital cio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 6 D. Diego Rubio Gómez, herido el dia 6 de cuero de 1939. Debe porcibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Solvado del reginizato de Artilloria Pseada núm 3 D. Jesús Trincado Moreno, herido el día 24 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Infanteria del regimiento núsiero 17 D. Andrés Torralba Barba, herido el dia 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a

partir del 1 de enero de 1020

Soldado de Infantería del regimiento número 20 D. Manuel Ugalde Sanquirce, herido el día 23 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del regimiento de Artillería L gera núm. 10 D. Victoriano Villalenga Larrosa, herido el día 4 de diolembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de

1938.

Soldado de Infantería del regimiento núlmero 20 D. Benigno Dorado Pérez. herido el día 10 de junio de 1938. Debe percibir la pens on de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1038.

Soldado de Infanteria del regimiento número 6 D. Sixto Martin Lera, herido el dia 24 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con caracter vitalicio, a partir

del 1 de febrero de 1039.

Soldado de Infanteria del regimiento número 25 D. Cleto Celador Pérez, lierido el día 25 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del sexto grupo de Sanidad Militar D. Rafael Jiménez Molero, herido el día 2 de abril de 1939. Debe percibir la pensión de 12.50 posetas mensuales, con caracter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1939.

Soldado de Infanteria del Regimiento Oviedo núm. 8 D. Francisco León Guisado, herido el día 30 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infanteria del Regimiento de Fiechas Azules D. Diego López Ruiz, herido el día 3 de enero de 1939. Debe perc'hir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitali-cio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infanteria del Regimiento, de Flechas Verdes D. José Garcia de 1938. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de

Soldado de Infanteria del Regimiento de Flechas Verdes D. Joaquín Galán Pérez, herido el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del i de enero de 1939.

Soldado de Infanteria del Regimiento mim. 20 D. Anton o Aguirregabiria Arrizabalaga, herido el dia 22 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesctas mensuales, con caracter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Infanteria del Regimiento Castilla númi, 3 D. Felipe Galván Sánchez, her do el día 24 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infanteria del Regimiento núm. 8 D. Luis Gurado Guerrero, herido el día 24 de agosto de 1938. Debe percibir la pension de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitali-cio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infanteria del Regimiento San Marcial mum. 22 D. Angel Tébar Fraile, herido el día 4 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla número 2 D. Armando Morán Grana, herido el día 4 de ágosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitali-cio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la 16 bandera de La Legión D. Victor Antón Barca, herido el dia 16 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con caracter vital cio, a partir del I de marzo de 1938.

Guardia de la Comandancia de la Guardia Civil de Cádiz D. Fabián Lerma Gijón, herido el día 11 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939

Soldado de Milicias de la primera bandera de F. E. T. de Navarra don Isidoro Nasarre Bescos, herido el día 7 de enero de 1939. Debe fercibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias de la octava bandera de F. E. T. de Castilla D. Adolfo Sánchez Hermosa, herido el día 10 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del a de abril de 1938.

Soldado de Milicias del Terció Mola don Genzalo Bolinaga García, herido el dia 6 de septiembre de 1937. Debe per-Martin, herido el día 28 de diciembre cibir la pensión de 12,50 pesetas men. Tetnán número 1 Hamed Beth Sedik

suales, con carácter vitalicio, a nartir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de F. E. T. de Castilla D. Isidoro Blázquez Pérez, herido el día 19 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Milicias de la prinicra bantiera de F. E. T. de Galicia den Manuel Sampedro Nogueira, herido el día 10 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 1250 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Milicias de la segunda hardera de F. E. T. da Aragón don Miguel Paracuellos Artal, herido el día 4 de septiembre de 1937. Debe pencbir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con caráctr vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Milicias de la cuarta bandera de F. E. T. del Tercio Castellano don Jesús Montero : Cuadrado herido el dia 23 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de F. E. T. de Navarra D. Gabriel Diez Blanco, herido el día 10 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 resetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1038.

Soldado de Milicias de la séptima bandera de F. E. T. de Aragón D. Elcy Rovira Pérez, herido el día 14 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 11250 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del i de oc-.. tubre de 1938.

Solidado de Milicias de la tercora brodera de F. E. T. de Aragón D. Eugen'o de Heras Cuesta, herido el día 17 de octubre de 1038 Debe percibir la per-són de 1250 pesetas mensuales, con caracter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de la octava bandera de F. E. T. de Aragón D. Antonio Almale Solanas, herido el día 17 de fe-brero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938

Soldado de Milicias de la tercera bandera de F. E. T. de Castilla D. Auto-nio Giltierrez Pleite, her do el día 6 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con caracter vitalicio, a partir del 1 de febrero de

Soldado del Grupo de Regulares de Ceuta num 3 Abselan Ben Hamed Ben Abselan, número 20,218, herido el día 9 de agosto de 1938. Debe percibir la pension de 1250 pesetas mensuales, con caracter vitalicio, a partir del 1, de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de

Buifrahi, núm. 19.514, herido el día 23 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con caracter vitalicio, a partir del 1 de julio

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán aum. 1 Melidi Ben Sclan-Ben Mohamed, num. 3.507, herido el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del r de ma-

yo de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Totuán múm. 1 Meki Ben Mehamed Ben Mohamed, número 3.563, herido el dian de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1938.

Seldado del Grupo de Tiradores de lini núm. 6 Mohamed Ben Yusef, número 4.266, herido el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifm num. 6 Hamed Ben Yilali nume-10-48, herido el día 3 de abril de 1938. Dele percibir la pensión de 12.59 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo dé 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Certa num 3 Si Mohamed Ben Hamed num 24.218. herido el día 12 de septiumbre de 1938. Debe percibir la rensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni num. 6 Abidin Ben El Bui, numeto 110, herido el día 21 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vital cio, a partir del día 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni num. 6 Sedik Ben Fatui, numem 553 herido el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir sa pensión de 12,50 posetas mensuales, con carácter vitalico, a partir del 1 de septiembre de

Soldado del Grupo de Tiradores de lini vinn. 6 Mohamed Ben Mohatar Kaser, aum. 23.402, herido el día 11 de agesto de 1938. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septienz bre de 1938.

Soldado de la Melial-la Jalifiana de Tetuan num. 1 Haddu Ben Allux Behhada, núm. 3.395, herido el día 10 de egosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12.59 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiem-

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Teluan num, i Mustafá Ben Liasid Mohemed, num. 3.425, herido el día 3 de octobre de 1938. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales; von caracter vitalicio, a partir del 11 de noviembre de 1938.

Soldado de la Melial-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Selah Ben Mohamed Hamed, núm. 4.040, herido el día 4 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. r Ali Ben Mohamed Tuil, número 3.928, herido el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12.50 poseta smensuales, con caracter vitalicio, a partir del 1 de sertiembre de 1638.

So dado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Hamed Ben Abdese-lan Jonsi, núm. 7.326, herido el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni núm 6 Mohamed Ben Fanbark número or herido el dia o de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12:50 pesetas mensuales, con caracter vitali-cio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del grupo de Regulares de Tetuán núm Ali Ben Titu Ali número 11.066. herido el día 8 de soptiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938:

Soldado del grupo de Tiradores de Phri num 6 Mohanied Ben Bachir, número 701, herido el día 8 ve julio de 1037. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1, de agoste de 1937.

Soldado del grupo de Tiradores de Ifni num 6 Mohamed Ben Hosain numero 98 herido el día 11 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalico. a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Abdelah Ben Mohamed número 7,292, herido el día 4 de mayo de 1938 Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de las Fuerzas Regulares de Melilla núm. 2 Hamido Ben Hassan-número 13.865, herido el dia 24 de septieme bre de 1638. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas monsuales, con caracter vitalicio, a partir del 7 de octubre de 1938.

Soldado del grupo de Regulares de Melilla nún, 2 Hanni Ben Mohamed núc mero 25:131; herido el día 3 de enero de 1939 Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas michsuales; con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán mim. r Mohamied Ben Admar Araza núm. 2.435. lierido el día 15 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12.50 posetas monsuales, con carácter. vitalicie, a partir del 1 de noviembre de 1038.

Soldado del gripo de Tiradores de ro 1603, herido el día 20 de septiembre tubre de 1938. Debe percibir la pen-

de 1938. Dèbe percibir la pensión de 12,50 pesetas monsuales, con caracter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del grupo de Tiradores de

lini núm 6 Muley Haned Ben Hamar número 734, herido el dia 22 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 posetas mensuales, con carácter vitalicio, a tartir del 1 de junio de 1038. Soldado del grupo de Tiradores de Juni guino 6 Tajeb Ben Brahin Ben Mohamed núm. 227, herido el día 14 de neviembre de 1937. Dèbe percibir la pensión de 12.50 resetas mensuales, con caractor vitalicio, a partir del 1 de dicientbre de 1937

Soldado del grupo de Regulares de Melilla munt. 2 Yilali Ben Tahar numero 28.126, licrido el día 2 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de

Soldado dei grupo de Tiradores de bin num, 6 Embark Ben Ali número zinoz, herido el dia 5 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12.50 pesefas, medstiales acon caracter vitalició, a partir del mide agostonde maza de co-

Soldatte de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Abdelah Ben Mohamed Fakir num. 4.248, herido el día 10 de agosto, de 1038 Debe percibir la pen-sión de 12,50 pesetas mensuales durante ciuco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.-+ 4

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Mohamed, Ben Sedik Ben Mohamed num, 4312, herido el día 4 de octubre de ross. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con caractor vitalicio, a partir del 1 de pov embre de 1938.

Seldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. r Abdel-Lah Ben Hamed Radra núm. 3086, herido el día 12 de enero de 1939. Debe percibir la persión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a pertir del 1 de febre-.

ro de 1939. ||Soldado de la Mehal-la de Tetuán número a Mchamed Ben Naix Mohamed mim. 3.881, herido el dia 28 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12:50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de

Soldador de la Mchal-la Jalifiana de Tetuan mun., (Hassan Ben Hamu Ben Hamell num 3/132, horido el día 5 de betubre de 1938. Debe perc bir la pension de 12.50 pesetas mensuales, tou carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Sekhado de la Mehal-la Jajifiana de Tetuan num i Mehamed Ben Amat Ben Mchamed oum, 4301, herido el dia 1'2 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán min. 1 Melianied Ben Mohamed num 3314; heridol el día 4 de cesión de 12.50 pestas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de no-

viembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Hannu Ben Hach Mohamed núm. 6.440, herido el dia 4 de sebrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Madrid, 19 de febrero de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por decreto de 15 de marzo de 1940 (D. O. número 79), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y dos aspas rojas, al personal del Ejército, Institutos armados y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Brigada de Infantería del Regimiento to núlm. 3 D. Marcelino 'Moredo 'Lima, herido dos veces, la primera el día 14 de marzo de 1937, siendo sargento, y la segunda el día 24 de agosto de 1938-Debe percibir por la primera herida la pensión de 17.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del il de abril de 1937 y por la segunda, la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Brigada de la Guardia Municipal de Oviedo D. Ramón Suárez Martínez, herido dos veces, la primera, el día 7 de octubre de 1936, y la segunda, el día 18 de febrero de 1937. Debe percibir por la primera herida la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936, y por la segunda, la pensión de 20 resetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento de Infanteria del sexto gruno de Exploración y Explotación don Ramón Gamazo Lorenzo, herido dos veces, la primera el día 4 de diciembre de 1936, y la segunda el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir por la primera herida la pensión de 17.50 pesetas men-suales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937, y por la segunda, la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir dei 1 de septiembre de 1938.

Sargento del grupo de Tiradores de lifni nóm. 6 D. Pedro Serrano Rodríguez, herido dos veces, la primera, el día 3 de marzo de 1937, siendo cabo y la segunda, el dia 18 de octubre de 1937. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del I de abril de 1937, y por la segunda, la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitaliclo, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Sargento del grupo de Regulares de Melilla uum. 2 D. Gonzalo Fernández

de las Heras, herido dos veces, la primera, el dia 9 de enerò de 1937, y la segunda, el-dia 10 de septiembre de 1938, siendo cabo. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937, y por la segunda, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento de Infanteria del Regimiento núm. 30 D. Magin García Rubio, herido dos veces, la primiera, el dia 9 de agosto de 1936, siendo soldado, y la segunda, el día 25 de junio de 1938. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con caracter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936, y por la segunda, la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Sargento de Infanteria del Regimiento núm. 23 D. Francisco Corral Castro, herido dos veces, la primera el día 29 de agosto de 1936, siendo soldado y la segunda, el día 2 de agosto de 1938. Debe percib r per la primera herida la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936, y por la segunda, la pensión de 17.50 pesefas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento del segundo Tercio de La Legión D. José Caneda Panadero, herido dos veces, la primera, el dia 4 de noviembre de 1936, siendo soldado, y la egunda, el día 9 de enero de 1939. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de di-ciembre de 1936, y por la segunda, la pensión de 17.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939-

Sargeoto de Infanteria del Regimien-to Tenerife min. 38 D. Manuel Estrada Estrada, herido dos veces, la primera, el día 22 de febrero de 1937, siendo cabo, y la segunda el dia 27 de julio de 1938. Debe percibir per la primera herida la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de I d marzo de 1937, y por la segunda, Ja pensión de 17.50 resetas mensuales, durante ciulco años, a partir del p de agosto de 1938.

Sargento de Infanteria del Regimiento mim. 23 D. José Tejero Demeque, herido dos veces, la primera, el día 46 de junio de 11037, siendo soldado, y la segunda, el día 112 de octúbre de 1938. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con caráctor vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937, y por la segunda la pensión de 17.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Sargento del grupo de Exploración y Explotación núm 8 D. José Lara Lara, her do dos veces, la primera, el día 12 de mayo de 1938, y la segunda, el día 13 de enero de 1939. Debe rereibir per la primera herida la ponsión de 17,50 pe- r de marzo de 1938.

setas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938, y por la segunda, la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento de Infantería del batallón Disciplinario núm. 90 D. Cándido Vielba Rueda, herido dos veces, la primeral el día 25 de julio de 1936, siendo soldado, y la segunda, el día 20 de julio de 1938. Debe percibir por la primera licrida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del I de agosto de 1936, y por la segunda, la rensión de 17.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Sargento de Infanteria del Regimiento Linea núm. 5 D. Jul an Moreno García, herido dos veces, la primera el dia 23 de abril de 1937, siendo cabo, y la segunda, el día 13 de marzo de 1938, siendo; cabo. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con caráleter vitalicio, a parfir del 1 de mayo de 1937, y por la segunda, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir

del 1 de abril de 1938.

Sargento de Infanteria del Regimento núm. 2 D. Saturnino Arranz González, herido dos veces, siendo soldado, la primora el día 28 de julio de 1936 y la segunda el dia 14 de enero de 1937. Dela percibir por la primera herida la pensión de 12.50 pesetas monsuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 193% p por la segunda, la pensión de 12.50 pcsetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del I de febrero de 1937.

Sargento de Infanteria del Regimiento núm. 6 D. José Becerril San José herido des veces, siendo soldado, la primera, el día 13 de julio de 1937, y la segunda, el día 5 de octubre de 1937-Dobe percibir por la primera herida la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937, y por la segunda, la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carác-ter vitalicio, a partir del 1, de povienbre de 1937.

Sargento del grupo de Regulares de Larache num, 1 D. Felipe Rusco Melóndez, herida des veces siendo cabo, la primera, el día 9 de diciembre de 193%. y la segunda, el día 2 de junio de 1937 Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enro de 1937, y por la segunda, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, cen caractor vitalicio, a partir del 1 de juio de 1037.

Sargento del grupo de Tiradores de Ifni nun. 6 Mehaned Ben Mehanel Sargumi num. 1.732, herido des veres siendo cabo, la primera el dia 19 enero de 1937, y la segunda, el día 17 de febrero de 1938. Debe percibir por la prinzera herida la persión de 12,50 te setas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937, v por la segunda la pensión de 12.50 percias monara studes, con carácter vitalicio, a partir de

Ifni mim. 6 Lehase Ben Mohamed, número 3.100, herido dos veces, siendo cabo, la primera el día 5 de enero de 1938 y la segunda el día 25 de julio de 1938 Debe rercibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales. con caracter vitalicio, a partir del 1 de 1937 y la segunda el día 25 de marzo de febrero de 1938 y por la segunda la pen- 1938. Debe percibir por la primera heri-

Sargento del grupo de Tiradores de sión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Sargento del grupo de Regulares de Meilla num. 2 Salace Ben Mohamed, numero 13,457, 'herido dos veces, siendo cabo, la primera el día 18 de julio de

da la pensión de 12,50 pesetas r ensuales, con carácter vitalicio, a partir del i de agosto de 1937 y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

(Continuará)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 44

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se expresan, se saca a concurso por el presente anuncio, para que los constructores que lo deseen, presenten modelos y proposiciones parciales o totales, en pliegos cerrados, dirigidos al comandante mayor del mismo en un plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el DIARIO OFICIAL.

Los materiales que se empleen en la fabricación serán exclusivamente

de producción nacional.

El importe de este anuncio lo satisfarán a prorrateo los adjudicata-

Todas las facturas quedarán sujetas al impuesto del 1,30 por ciento de descuento por pagos al Estado.

En las ofertas se hará constar el plazo máximo y mínimo en que se comprometen los adjudicatarios a entregar los efectos en el almacén del Cuerpo, los cuales serán libres de todo gasto.

EFECTOS QUE SE CITAN

500 juegos de cepillos (uno para ropa, otro para el calzado, grandes y otro pequeño también para el cal-

1.000 palanganas de aluminio, para el aseo de la tropa.

2.500 peines de los llamados len-

20 sacas de Iona grandes con refuerzo, para el acarreo de paja.

40 sacos de lona con refuerzo para pan, con una capacidad de 100 raciones.

20 sacos de tela lavables, propios para transportar carnes.

Toledo, 13 de febrero de 1941.

P. 3-2

GRUPO DE REGULARES DE. INFANTERIA NUM. 10

Necesitando adquirir este Grupo jetas al impuesto del 1,30 por 100 las prendas que à continuación sel por pagos al Estado.

expresan, se saca a concurso para que los constructores que lo deseen presenten modelos y proposiciones en pliego cerrado, dirigido al comandante mayor del mismo, hasta el día 25 del actual, a las doce horas.

Los materiales que se empleen en la construcción serán exclusivamente de producción nacional.

El importe de este anuncio lo satisfarán a prorrateo los adjudicata-

Todas, las facturas quedarán sujetas al impuesto del 1,30 por ciento de descuento por pagos al Estado.

En las ofertas se hará constar el plazo en que se comprometen los ad-

judicatarios a poner en el almacén de este Grupo libres de todo gasto las prendas que se les adjudiquen, teniendo en cuenta que este no ha de ser superior a noventa días, a contar desde la fecha que se les comunique la adjudicación.

PRENDAS QUE SE CITAN

Guerreras kaki	3.000
Zaragüelles	4.700
Calzoncillos indígenas	6.000
Camisas kaki	6.000
Pares de vendas	
Correajes de fusil (Infantería)	1.000
Melilla co de febrero de ro	

BATALLON DE TRANSMISIO: NES DEL SEXTO CUERPO DE **EJERCITO**

Necesitando adquirir este batallón los efectos que a continuación se expresan, se saca a concurso por el presente anuncio para que los que lo descen presenten modelos y proposiciones parciales o totales, en pliegos cerrados y con la máxima urgencia al teniente coronel jefe del mismo.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

En las ofertas se hará constar ol plazo máximo y mínimo en que se comprometen los adjudicatarios a entregar los efectos en el almacén del Cuerpo, los cuales serán ibres de todo gasto.

EFECTOS QUE SE CITAN

·Una caja fuerte de caudales, de unos 50 por 65 centímetros de lado y unos 35 centímetros de fondo, con cerradura de combinación, llave y manilla. Que sea a prueba de soplete, fractura y contra incen-

San Sebastián, 14 de febrero de

PARQUE DE INTENDENCIA DE EURGOS.-C. E. DE NAVARRA

Necesitando ¿adquirir paja y leña para las atenciones de este Parque, y depósitos de Santander, Bil-bao, Pamplona, Palencia y Logroño, se reciben ofertas hasta el día 20 del próximo mes.

El importe de este anuncio debe ser satisfecho por los adjudicatarios. Burgos, 18 de febrero de 1941.

HOSPITAL MILITAR DE BILBAO Junta Económica

El día 28 del actual se reunirá esta Junta Económica para proceder a la adquisición de artículos para el consumo de los Hospitales Militares de Vidarte e Iralabarri.

Los señores que descen pasar ofertas pueden hacerlo, informándose previamente en esta Administra-

Bilbao, 17 de febrero de 1941.

ANUNCIOS

CASA MEDINA

FABRICACIÓN DE TODA CLASE DE ARTICULOS MILITARES

Preciados, 15

Teléf. 13476

MADRID

A PLAZOS

Muebles.—Sastrería militar y paisano.—Tejidos.—Zapatería

Especialidad en uniformes

Almacenes FÉLIX GÓMEZ, S. A.

Conde de Romanones núm. 5.-Teléfono 12101

DIEZ MESES DE CREDITO SIN CUOTA DE ENTRADA

Tenemos el mejor cortador-sastre de España

GREGORIO YAÑEZ

EFECTOS MILITARES EMBLEMAS PARA EL EJER-CITO Y CORPORACIONES CIVILES

Juan de la Hoz, 9 - Teléf. 53688 MADRID

LA FERRETERA VASCO MADRILEÑA

Herramientas para Oficios. Menaje de Casa. Cocinas de Gasólina. Herrajes para obras.

Infantas, 42 - Teléf. 13086 MADRID

RADIO

Hortaleza, 2 Teléfono 25721

MADRID

SASTRERIA NOVALVOS

Saharianas, uniformes civiles, militares, paisano. Confección garantizada. Engrase y limpieza gabanes cuero

SE ADMITEN GENEROS

Fuencarral, 30.—Tel. 22126.—Madrid

ISIDRO JUFRESA

SOCIO FUNDADOR DE LA EXTINGUIDA CASA

Osul y Jufresa

Talleres de construcción y reparación de maquinaria.

Máquinas para la industrià de curtidos.

TALLERES Y DESPACHO:

San Juan de Malta, 101 - Caspe, 220 y 222 - Castellá, 45 - Teléf. 50671 BARCELONA

TALLERES VILAR

CONSTRUCCION DE MAQUINARIA EN GENERAL - MAQUINARIA PARA LA MOLINE-RIA MOLINOS TRITURADORES PARA HA-RINAS DE CEMEALES - TRITURACION DE TIERRAS Y MINERALES, etc.

Pasaje Trullás, 2 - Teléf. 55907 BARCELONA

ROIG HERMANOS y Cía., S. L.

FABRICA DE TABLEROS - CONTRAPLACA-DOS - CORTE MECANICO DE CHAPA

Béjar, 79 al 83 - Elíseo, 17 al 19 Teléfono 34713

BARCELONA

JOSE ROVIRA

FABRIÇA DE TEJIDOS

Salmerón, 205 BARCELONA (G)

ENRIQUE CODINA

Almacén de curtidos.

Pieles del país y extranjeras.

Artículos para el calzado.

Hospital, 103 - Teléfono 25841

BARCELONA

JOSÉ LLINAS

CURTIDOS AL POR MAYOR

Pasaje de la Paz, 10, bis. Teléfono 23206

BARCELONA

TEJIDOS COLOM

Santa Ana, 11 y 13
Teléfono 15

CERVERA

JACINTO CABALLÉ

CURTIDOS Y CORREAS

Rech Condal, 14 - Teléf. 19232

BARCELONA

Manuel Recort y Ulio

ALMACEN DE MERCERIA

Hospital, 27 - BARCELONA

SANTOLO D'AMBROSIO

FABRICA DE IMPERMEABLES

Pasaje de la Paz, 10 entlo. Teléfono 11972

BARCELONA

CARBONES VEGETALES

DE

ANTONIO CONZALEZ

Pasaje Baños, letra B

BARCELONA '

José Trilla Bacardit

SASTRERIA

Liberación, 13.

CERVERA (Lérida)

Viuda de Miguel Cisteró

CÂLZADOS

Plaza de San Miguel, 5

CERVERA

AGENICIA EUNEERE MILLITAR Spandigiere europolotele fond strect

NAZARIO SANCHO

ALMACEN DE TRAPOS

Carretera Barcelona (Bonrepós)

VALENCIA

ANDRES SERRA

FABRICA DE PRODUCTOS QUÍMICOS

San Francisco, 19 - Teléf. 56252

BARCELONA

Viuda de RICARDO MONTOYA

TEJIDOS

Selgas, 4

LORCA (Murcia)

VALENCIA-

MIGUEL CANTOS

SASTRERIÁ

Av. del Generalísimo, 23

LORCA (Murcia)

VALENCIA

RECAMBIOS MADRID	ANTONIO ARIZA BELZA	Vicente Olcina Franco
SUMINISTROS PARA AUTO- MOVILES Av. Pla2a Toros, 11 Teléfonos: 64470 - 53124 MADRID	MUEBLES Y DECORACION Jaén, 51 - Teléf. 44030 MADRID	FABRICA DE LANA DE MA- DERA (Virutas) LORCA (Murcia)
Francisco Blanco Martínez FABRICA DE CARAMELOS TURRONES Y CONSERVAS General Sanjurjo, 8 - Teléf. 166 LORCA (Murcia)	VICENTE GENOVÉS FUINDICION DE BRONCES Jesús, 10 - VALENCIA	VICENTE GISBERT DROGAS - PERFUMERIA VALENCIA
Ramón Casanova Boix	FRANCISCO FERRA "LA NUEVA MODA" PANERIA Y SASTRERIA Canalejas, 47	ALMACEN DE TRAPOS DE CRISTOBAL SANCHEZ Cabalote, 8

OR - KOMPON - Miguel Moya, 4 - Junto al Palacio de la Prensa

LORCA (Murcia)

Sucesores de JOSÉ RUIZ, S. en C.

CALZADOS Y ALPARGATAS

VENTAS POR MAYOR Y MENOR - CASA ESPECIALIZADA EN LA CONSTRUCCION DE BOTAS-TUBO Y BOTINAS PARA MILITARES

Casa Central: Moneda, 8 - Teléfono 1357

Sucursal:
Plaza José Antonio, 19

BURGOS

CASA MARCELINO

ULTRAMARINOS FINOS ESPECIALIDAD EN QUESOS Y MANTECAS

Teléfono 349 - CEUTA

CONSTANTINO LOPEZ

FABRICA DE*CHOCOLATES

CEUTA

HIJOS DE MIGUEL RUIZ, S. A.

FABRICANTES INVENTORES DE LAS ACREDITADAS ALPARGATAS Y BOTAS CON CERCO DE CUERO MARCA,

"ARGENTINAS"

PROVEEDORES \DEL BIERC'TO -

Vitoria, 67 - Apartado 20 - Teléfono 1950 - BURGOS

FRANCISCO RUIZ MEDINA

"El Progreso"

ALMACEN AL POR MAYOR DE VINOS, CE-REALES, CHACINAS Y ACEITE

García, 6 - Teléfono 286

· Dirección Telegráfica: RUIZ MEDINA

CEUTA

FAUSTINO RUIZ

MATERIALES DE CONSTRUCCION MADERAS Y SERRERIA MÉCANICA

grade de la companya de la companya

Teléfono 825 - CEUTA



CONCURSO - OPOSICIÓN INTERVENCIÓN MILITAR

25 plazas de Capitán para los profesionales de las escalas activa o complementaria de las distintas Armas, y 25 de Teniente para Oficiales de complemento, provisionales y honoríficos que sean Abogados o Profesores Mercantiles. (D. O. del día 19 de febrero.)

Exámenes dentro de seis meses Preparación a cargo de competente profesorado, con personal del Cuerpo.

> SAGASTA, 10 ACADEMIA - BILBAO

> > Horas: 7 a 9 noche